

Majes, 22 de junio de 2023.

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-MDM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MAJES en Sesión Ordinaria Virtual de la fecha; y,

### **VISTO:**

Dictamen N° 0011-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte; Dictamen N° 00000055-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 00000051-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes; Informe N° 00000014-2023/ADPZ/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Informe N° 00000033-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes; Informe N° 00000094-2023 /DGAYS/SGSC/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; Provedo N° 00000025-2023/PHCH/UCP/SGAYF/MDM de la Unidad de Control Patrimonial; Oficio N° 005-23/LDV-M-AQP de la Liga Distrital de Vóleybol de Majes; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 005-23/LDV-M-AQP de la Liga Distrital de Vóleybol de Majes, el Sr. Edgar Benavente Cruz, Presidente de la Liga Distrital de Vóleybol Femenino de Majes, solicita que por iniciar sus actividades correspondientes al calendario deportivo 2023 (marzo 2023 a enero 2024) por lo cual solicita la exoneración del pago de derecho de uso de los complejos deportivos "LA ALAMEDA" y "FUTURO MAJES" para realizar tanto los entrenamientos del club, así como encuentros deportivos de la Liga Distrital de Vóley de Majes;

Que, con Provedo N° 00000025-2023/PHCH/UCP/SGAYF/MDM el jefe de la Unidad de Control Patrimonial, realiza los cálculos correspondientes por el complejo recreacional de La Alameda, cuyos cálculos de acuerdo al TUSNE que el alquiler de marzo a diciembre 2023 con un total de \$/ 6,840.00 (SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) y la garantía por el uso de marzo y diciembre 2023 con un total de \$/7,920.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 NUEVOS SOLES) y corre traslado a la Sub Gerencia de Servicios Comunes de realizar los cálculos que corresponda al uso del Complejo Recreacional "Futuro Majes" a fin de que manera conjunta se prosiga con los actos administrativos correspondientes toda vez que se trata de exoneración de derechos de pago;

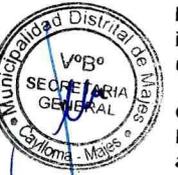
Que, el Informe N° 00000094-2023/DGAYS/SGSC/MDM el Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad, en atención a lo peticionado por el Presidente de la Liga Departamental de Vóleybol de Majes, se informa que para las fechas solicitadas el recinto municipal "Parque Futuro Majes" no se encuentra disponible puesto que se autorizó uso al Departamento de Educación, Cultura, Deporte, Recreación y Salud, y deriva el informe a la Sub Gerencia de Servicios Comunes para que sea derivado a sesión de concejo municipal;

Que, según el Informe N° 00000033-2023/SGSC/MDM de la Sub Gerencia de Servicios Comunes, respecto a la no disponibilidad del parque "Futuro Majes" para realizar entrenamientos de la liga, así como indica las tasas de acuerdo al TUSNE para el uso del recinto "La Alameda" por lo cual remite informe para sesión de concejo a la Gerencia Municipal;

Que, mediante Informe N° 00000014-2023/ADPZ/DGAYS/MDM del Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad informa que de acuerdo a lo contemplado en el TUSNE concluye que por el uso y garantía de ambos recintos deportivos se estaría dejando de cobrar el monto de \$/. 180.00 y \$/. 360.00 respectivamente por lo que deriva el informe a la Sub Gerencia de Servicios Comunes para la evaluación correspondiente;

Que, con Informe N° 00000051-2023/SGSC/MDM la Sub Gerencia de Servicios Comunes realiza nuevo presupuesto de exoneración de pago de derecho de uso de los complejos deportivos de "La Alameda" según el TUSNE 2022 representa la cantidad de \$/. 10,416.00 (Diez mil cuatrocientos dieciséis con 00/100 nuevos soles);

Que, el Dictamen N° 00000055-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes, base legal y análisis correspondiente, es de la opinión que de acuerdo a la normativa vigente, y estando a la vista el expediente administrativo, habiendo también realizado el ajuste correspondiente de la tabla de exoneraciones de pago por el uso del centro recreacional "La Alameda" a las fechas actuales, corresponde se derive al Pleno del concejo municipal para que en ejercicio de su atribución establecida en el artículo 9°, numeral 25) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades decida sobre la exoneración de pago de alquiler "Centro Recreacional La Alameda", pedido



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

presentado por el Sr. Edgar Benavente Cruz, Presidente de la Liga Distrital de Vóleybol Femenino de Majes, al ser una asociación deportiva reconocida por el IPD;

Que, el Dictamen N° 0000011-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación Y Deporte es de opinión en declarar procedente por mayoría aprobar la exoneración de pago de alquiler del complejo deportivo “La Alameda”, pedido presentado por el Sr. Edgar Benavente Cruz, presidente de la Liga Distrital de Vóleybol Femenino de Majes, al ser una asociación deportiva reconocida por el IPD;

Que, el artículo 9°, numeral 9) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...), en concordancia con el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE EXONERA EL PAGO DE LA TASA Y GARANTÍA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE, SOBRE EL USO O ALQUILER DE BIENES DE CENTROS RECREACIONALES, PARQUES, ESTADIOS Y COMPLEJOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la EXONERACIÓN de la Tasa del Procedimiento Administrativo del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de “Uso o alquiler de bienes de centros recreacionales, parques, estadios y complejos deportivos de propiedad municipal”, a) Centro Recreacional La Alameda, y la garantía, en favor de la Liga Distrital de Vóleybol Femenino de Majes, en mérito a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Servicios Comunes; Departamento de Gestión Ambiental y Salubridad; y a la Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA - AREQUIPA

SR. JENTRY F. HUISA CALAPUJA  
ALCALDE